

Amado = En la villa de Puebla de Guadalupe de Linces a 10 de Julio del
presente año de mil e quinientos e sesenta e cinco años. Los señores Sr. Don Alonso
de Lara Pinero y Lucas Jimenez can. de Toledo
ordinarios Sr. Rodrigo Botia Penalba, Sr. Juan de
Campos, Sr. Juan de Albedra Molina, Diego de Guzman
queredo Juan Tomero Leyes y Juan de Ortega y Alva
Regidores Sr. Ginés de Luna campos y Antonio
de Guzman y Pedro caballero Gabaldon Ho. ma.
Capitulares del Corregimiento de Guadalupe y Regim. de
esta villa de Guadalupe en su abito como lo han
tambien dijeron = que siendo esta villa regida por
el sobre la pertenencia de terminos contra la villa de
Lorca en la R. Chancilleria de la Ciudad de
Granada lo ganada esta villa en ditta, y ditta
de que se le despachó R. Carta executoria de la
propiedad de dicho termino litigado, y p. parte de esta
villa de Lorca se a hecho segunda suplicacion
a sala de mil e quinientas, la que se le dio
por ditta R. Chancilleria de Granada, y practica
de ditta villa. La diligencia correspondiente
se a cumplido a esta villa con R. Provision de
su Mag. y señores del R. y supremo consejo
de castillo para dho. p. lito en la R. Chancilleria de
segunda suplicacion para que dentro de dho. dho.
termino por su Procurador o comitario compareca
bastante a Cuda adho. Rexio y Superior tribunal
donde esta radicado el Conzinto de dho. p. lito
en el expresado grado de segunda suplicacion,
y siendo en esta villa el R. Chancilleria p. lito de dho.
Interes para que en dho. segundo grado por falta

